

**REAL DECRETO-LEY 25/1997, DE 12 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE CONCEDEN CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE TOTAL DE 5.895.826.962 PESETAS PARA ATENDER COMUNICACIONES POSTALES Y TELEGRÁFICAS Y OTROS GASTOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA («BOE» núm. 298, de 13 de diciembre de 1997. Corrección de errores: «BOE» núm. 301, de 17 de diciembre de 1997).**

*Aprobado por el Consejo de Ministros de 12-XII-1997 y presentado en el Congreso de los Diputados el 12-XII-1997.*

Convalidación por el Pleno: 18-XII-1997. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 128.

BOCG Congreso de los Diputados, Serie D, núm. 225, de 26-XII-1997.

Convalidación: «BOE» núm. 310, de 27-XII-1997.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, según la redacción dada al mismo por la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de Medidas de Disciplina Presupuestaria, con cargo a los créditos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. En ese artículo, además, se establecen los requisitos para que, en determinadas circunstancias, se imputen al presupuesto de un ejercicio obligaciones generadas en ejercicios anteriores.

En el Ministerio de Justicia ha de atenderse al pago de diversas obligaciones procedentes de ejercicios anteriores que están pendientes de imputar presupuestariamente y que no pueden ser aplicadas al ejercicio corriente por no concurrir en ellas los requisitos a que hace referencia el citado artículo 63. Dichas obligaciones derivan fundamentalmente de comunicaciones postales y telegráficas, que ascienden a 4.313.758.298 pesetas, así como de otros gastos corrientes en bienes y servicios, de inversiones y de gastos de formación del personal.

Dado que las citadas obligaciones no pueden ser imputadas al ejercicio corriente, que su pago no puede retrasarse por el correspondiente perjuicio que supone para los terceros acreedores, y que la propia disciplina presupuestaria exige que no se demore su aplicación a presupuesto, ha de dictarse la oportuna norma con rango de ley para dotar la cobertura crediticia necesaria para su cancelación.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda y de la Ministra de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 1997,

DISPONGO:

#### **Artículo 1**

Para atender obligaciones de ejercicios anteriores se conceden créditos extraordinarios por importe de 5.895.826.962 pesetas, en el vigente presupuesto de la Sección 13 «Ministerio de Justicia», con el detalle que se recoge en el anexo.

#### **Artículo 2**

Los créditos extraordinarios que se conceden en el artículo 1 se financiarán con Deuda Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

**Disposición final única**

Dado en Madrid a 12 de diciembre de 1997.

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno en funciones,  
FRANCISCO ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

**ANEXO**

**Concesión de créditos extraordinarios**

Servicio 01. *Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales*

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
<b>Programa 141.B «Dirección y Servicios Generales de Justicia»</b>		
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 292	Suministros y material:	
	00 Energía eléctrica .....	14.801.800
	01 Agua .....	543.989
	10 Otros suministros .....	65.098
	20 Material de oficina ordinario no inventariable .....	7.049.954
	21 Prensa, revistas, libros y publicaciones.....	714.815
Concepto 293	Comunicaciones:	
	01 Telefónicas.....	40.960.766
	01 Postales .....	36.754.609
	03 Télex y telefax.....	3.499.564
Concepto 294	Tributos:	
	00 Estatales.....	17.876.289
Concepto 295	Gastos diversos:	
	01 Atenciones protocolarias y representativas.....	74.734
Concepto 296	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales:	
	06 Estudios y trabajos técnicos .....	1.036.446
	09 Otros trabajos.....	17.586
Concepto 297	Indemnizaciones por razón del servicio:	
	00 Dietas .....	298.634
	01 Locomoción .....	1.701.222
	03 Otras indemnizaciones .....	13.872.750
Concepto 298	Gastos de edición y distribución de publicaciones.....	9.168.856
Concepto 299	Otros gastos corrientes:	
	00 Transportes.....	62.057.201
Artículo 69.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 693	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.....	5.898.150
<b>Total Servicio 01: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales .....</b>		<b>216.392.463</b>

Servicio 02. Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
<b>Programa 142.A «Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal»</b>		
Artículo 19.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 192	Gastos sociales del personal:	
	00 Formación y perfeccionamiento del personal .....	8.311.508
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 290	Arrendamientos:	
	06 Equipos para proceso de información .....	79.875.048
Concepto 291	Reparaciones y conservación:	
	02 Edificios y otras construcciones .....	23.678.581
	03 Maquinaria, instalaciones y utillaje .....	33.173.946
	05 Mobiliario y enseres .....	5.639.722
	06 Equipos para proceso de la información .....	28.141.253
Concepto 292	Suministros y material:	
	00 Energía eléctrica .....	98.546.903
	01 Agua .....	2.904.030
	02 Gas .....	10.982.150
	03 Combustible .....	2.758.520
	04 Vestuario .....	691.255
	09 Labores de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre .....	26.678.400
	10 Otros suministros .....	50.914.790
	20 Material de oficina ordinario no inventariable .....	63.852.518
	21 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones .....	66.936.856
	22 Material informático no inventariable .....	463.679
Concepto 293	Comunicaciones:	
	00 Telefónicas .....	2.269.306
	01 Postales .....	1.214.384.425
	02 Telegráficas .....	3.050.161.105
	09 Otras .....	357.376
Concepto 294	Tributos:	
	02 Locales .....	11.486
Concepto 295	Gastos diversos:	
	09 Otros gastos diversos .....	867.657
Concepto 296	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales:	
	01 Limpieza y aseo .....	12.221.366
	02 Valoraciones y peritaje .....	89.760.597
	04 Custodia, depósito y almacenaje .....	344.636
	06 Estudios y trabajos técnicos .....	632.168
	09 Otros trabajos .....	2.876.717
Concepto 297	Indemnizaciones por razón del servicio:	
	00 Dietas .....	2.552.312
	01 Locomoción .....	11.618.548
Concepto 299	Otros gastos corrientes:	
	00 Transportes .....	170.757.042
Artículo 69.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 692	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios .....	325.346.394
Concepto 693	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios .....	103.861.909
Total Servicio 02: D. G. de Relaciones con la Administración de Justicia .....		5.491.572.203

REALES DECRETOS-LEYES

Servicio 03. Dirección General de los Registros y del Notariado

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
<b>Programa 146.A «Registros vinculados con la fe pública»</b>		
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 292	Suministros y material:	
	00 Energía eléctrica .....	410.373
	01 Agua .....	71.924
	09 Labores de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre .....	81.361.163
	20 Material de oficina ordinario no inventariable .....	1.500.362
	21 Prensa, revistas, libros y publicaciones.....	5.000
Concepto 293	01 Postales .....	5.192.551
Concepto 295	Gastos diversos:	
	07 Oposiciones y mesas selectivas .....	7.007.585
Concepto 296	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales:	
	09 Otros trabajos.....	17.793.601
Concepto 297	Indemnizaciones por razón del servicio:	
	00 Dietas .....	3.660.000
	01 Locomoción.....	3.077.502
	03 Otras indemnizaciones .....	11.654.531
Concepto 299	Otros gastos corrientes:	
	00 Transportes.....	636.235
Artículo 69.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 693	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.....	982.328
Total Servicio 03: Dirección General de los Registros y del Notariado .....		133.353.155

Servicio 04. Dirección General del Servicio Jurídico del Estado

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
<b>Programa 126.D «Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado»</b>		
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 291	Reparaciones y conservación:	
	02 Edificios y otras construcciones.....	593.333
	03 Maquinaria, instalaciones y utillaje .....	11.616.619
	05 Mobiliario y enseres.....	6.102
Concepto 292	Suministros y material:	
	00 Energía eléctrica .....	449.687
	01 Agua .....	81.546
	10 Otros suministros .....	14.484
	20 Material de oficina ordinario no inventariable .....	13.507.784
	21 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones .....	11.502.543
	22 Material informático no inventariable .....	1.386.045
Concepto 293	Comunicaciones:	
	01 Postales .....	3.326.458
Concepto 296	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales:	
	01 Limpieza y aseo .....	88.856

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Concepto 297	Indemnizaciones por razón del servicio:	
	00 Dietas .....	633.281
	01 Locomoción .....	1.424.866
Concepto 299	Otros gastos corrientes:	
	00 Transportes .....	571.171
Total Servicio 04: Dirección General del Servicio Jurídico del Estado .....		45.202.775

Servicio 05. *Dirección General de Objeción de Conciencia*

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
	Programa 313.F «Prestación social sustitutoria de objetos de conciencia»	
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 292	Suministros y material:	
	00 Energía eléctrica .....	3.333.673
	20 Material de oficina ordinario no inventariable .....	109.997
Concepto 293	Comunicaciones:	
	01 Telefónicas.....	1.923.546
	01 Postales .....	3.939.150
Total Servicio 05: Dirección General de Objeción de Conciencia .....		9.306.366
Total créditos extraordinarios.....		5.895.826.962

**CORRECCIÓN DE ERRORES DEL REAL DECRETO-LEY 25/1997, DE 12 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE CONCEDEN CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE TOTAL DE 5.895.826.962 PESETAS PARA ATENDER COMUNICACIONES POSTALES Y TELEGRÁFICAS Y OTROS GASTOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA («BOE» núm. 301, de 17 de diciembre de 1997).**

Advertidos errores en el texto del Real Decreto-ley 25/1997, de 12 de diciembre, por el que se conceden créditos extraordinarios por importe total de 5.895.826.962 pesetas para atender comunicaciones postales y telegráficas y otros gastos del Ministerio de Justicia, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 298, de 13 de diciembre de 1997, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 36481, primera columna, anexo, Servicio 01, concepto 294. Tributos, donde dice: «00 Estatales»; debe decir: «02 Locales».

En la página 36482, primera columna, anexo, Servicio 03, concepto 293, donde dice: «01 Postales»; debe decir: «Comunicaciones: 01 Postales».

En la página 36483, primera columna, anexo, Servicio 05, concepto 293. Comunicaciones, donde dice: «01 Telefónicas»; debe decir: «00 Telefónicas».

**RESOLUCIÓN DE 18 DE DICIEMBRE DE 1997, DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE CONVALIDACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 25/1997, DE 12 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE CONCEDEN CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE TOTAL DE 5.895.826.962 PESETAS PARA ATENDER COMUNICACIONES POSTALES Y TELEGRÁFICAS Y OTROS GASTOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA («BOE» núm. 310, de 27 de diciembre de 1997).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó convalidar el Real Decreto-ley 25/1997, de 12 de diciembre, por el que se conceden créditos extraordinarios por importe total de 5.895.826.962 pesetas para atender comunicaciones postales y telegráficas y otros gastos del Ministerio de Justicia, publicado en el «Boletín

Oficial del Estado» número 298, de 13 de diciembre de 1997, y corrección de errores, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 301, del 17.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de diciembre de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Trillo-Figueroa Martínez-Conde.